

**CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**

**Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000**

**RESOLUCIÓN RECTORAL**

**Número 264 del 01 de julio de 2020**

**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR  
COLEGIO DE BACHILLERATO DE COLEGIATURA COLOMBIANA Y PREGRADO**

**JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA**, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en cumplimiento de las funciones y atribuciones contempladas en los artículos 28, 30 literal v) y artículo 31 de los Estatutos vigentes en la Corporación, y de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo del Colegio de Bachillerato y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de la misión de la Corporación Colegiatura Colombiana y de los principios y objetivos que orientan su acción como Institución Universitaria, se hace necesaria una revisión permanente y actualización de las políticas y lineamientos que orientan sus funciones sustantivas, en el marco de los Estatutos y del Proyecto Educativo Institucional vigentes.
2. Que la normativa positiva que adopte la Institución, debe consultar la experiencia del quehacer universitario, en cumplimiento de su Plan de Desarrollo y de acuerdo con los resultados de su proceso de autoevaluación permanente, como compromiso responsable para el cumplimiento de las funciones sustantivas y del fortalecimiento de la propuesta formativa.
3. Que el Consejo Académico de la Institución Universitaria faculta al Rector para que expida los lineamientos de las funciones sustantivas cuando las circunstancias de la Institución lo demanden. Que, además, el Consejo Directivo del Bachillerato mediante acta N° 1 del 18 de mayo de 2020, designa al Rector como el encargado de expedir los presentes Lineamientos que entrarán en vigencia para ambas instancias; es decir, tanto para el Bachillerato como para Pregrado.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Expedir **LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR COLEGIO DE BACHILLERATO DE COLEGIATURA COLOMBIANA Y PREGRADO**, en cumplimiento de sus atribuciones estatutarias.

**SEGUNDO.** Las situaciones no previstas en este documento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas al presente reglamento.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y del contenido de los lineamientos con su texto completo y darlos a conocer a la comunidad universitaria y a la comunidad educativa del Bachillerato, por los medios informativos institucionales.

**CUARTO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

  
JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA

Rector

## CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA

### LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR COLEGIO DE BACHILLERATO DE COLEGIATURA COLOMBIANA Y PREGRADO CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA

#### JUSTIFICACION

En aras de la flexibilidad y de la garantía que debe ofrecerse para la articulación del nivel medio y superior universitario, y para potenciar aún más la especialización en felicidad, creatividad y comunicación, la Corporación Colegiatura Colombiana ha implementado desde hace algunos años, varias estrategias que han permitido a los estudiantes matriculados en los grados 10 y 11 del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana de esta Institución, incorporarse a las actividades académicas establecidas para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado; estrategias que han generado excelentes resultados,; pensadas y concretadas en el marco de una intencionalidad educativa que enfatiza en la generación de condiciones que viabilicen la inserción temprana de los estudiantes en programas académicos de pregrado, logrando ganancias en cuanto a propósitos de aprendizaje y créditos académicos y experiencia en las dinámicas propias del entorno universitario, mediante estrategias didácticas para propiciar ambientes de aprendizaje activo, colaborativo, significativo y contextualizado al ámbito de actuación de las profesiones.

Estos acuerdos son concretados mediante acciones institucionales de orden curricular, didáctico y de gestión educativa, garantizando condiciones adecuadas para que los estudiantes puedan avanzar en los procesos formativos de nuestros programas de pregrado.

Las estrategias ejecutadas para la articulación curricular se han aplicado, de manera exclusiva, sobre asignaturas y contenidos directamente relacionados con la especialidad en **Diseño, Publicidad y Artes Aplicadas**, por cuanto con las demás asignaturas debe darse estricto cumplimiento a la normativa y lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la misma Secretaría de Educación que nos regula.

#### OBJETIVO GENERAL

Establecer la normativa institucional que regule la figura de integración curricular del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana y el Pregrado.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Actualizar y formalizar el desarrollo de la propuesta de integración en un documento institucional y darlo a conocer a la comunidad educativa.
2. Coordinar los procesos y unidades que intervienen en el desarrollo y puesta en práctica de la integración curricular del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana y el Pregrado.

### COMPONENTES ACADÉMICOS Y CURRICULARES

**ASIGNATURAS INSTITUCIONALES.** Todos los estudiantes del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana matriculan y cursan las cuatro asignaturas institucionales "Pensarse, Sentirse, Expresarse y Vivirse", y sólo para estas asignaturas hay lugar a presentar planes de mejoramiento en caso de pérdida, ya que son las equivalentes a "ÉTICA Y VALORES".

Todas las asignaturas institucionales anteriormente mencionadas, deben ser vistas y aprobadas por los estudiantes para la obtención del título de bachiller.

**SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y MÍNIMA NOTA APROBATORIA.** Todas las asignaturas de pregrado tienen una nota mínima de aprobación correspondiente a 3.0, y las fechas y la distribución de porcentajes evaluativos, estarán determinados por los docentes de cada asignatura.

**TÍTULO DE BACHILLER TÉCNICO CON LA ESPECIALIDAD.** Para el otorgamiento del título de bachiller técnico con especialidad en Diseño, Publicidad y Artes Aplicadas, se permite la pérdida de un máximo de una (1) asignatura o hasta dos (2) créditos académicos **de las asignaturas de pregrado** para aquellos casos en los que no aplique el plan de mejoramiento.

Si la pérdida corresponde a dos (2) o más asignaturas, o siendo solo una (1) con una cantidad de créditos académicos superior a dos (2), el título a otorgar será de Bachiller Académico sin la especialidad.

Es requisito para otorgar el título académico, la aprobación de la totalidad de asignaturas básicas o fundamentales del plan de estudios del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana.

### COMPONENTES GESTIÓN EDUCATIVA

**ELECCIÓN DE ASIGNATURAS A CURSAR.** Los horarios y docentes de las asignaturas a cursar por los estudiantes del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana serán determinadas según la programación académica de pregrado, las cuales en todo caso deberán ser consecuentes con la propuesta formativa de la especialidad en la Media Técnica y los pilares institucionales. La propuesta será construida por la Dirección Académico Administrativa del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana, de acuerdo con la programación académica informada desde la Coordinación de Registro Académico de pregrado, y deberá ser presentada por la Rectoría y aprobada en la última sesión anual por el Consejo Directivo del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana para el desarrollo en el año siguiente; no obstante, si existe alguna circunstancia que afecte la apertura e inicio de alguna(s) asignatura(s) ya aprobada(s), el Consejo Directivo facultó al Rector para determinar su reemplazo en virtud de la pertinencia y coherencia con estos lineamientos y comunicar la novedad al Consejo Directivo en la reunión siguiente.

**MATRÍCULA DE ASIGNATURAS DE PREGRADO.** Como parte de la inmersión en las dinámicas universitarias, estará a cargo de cada estudiante realizar anticipadamente el proceso de matrícula ante la unidad de registro académico de pregrado. No hay lugar a que los estudiantes excluyan o no matriculen alguna de las asignaturas aprobadas por el Consejo Directivo, por hacer parte del plan de estudio y de la propuesta formativa para el otorgamiento del título de bachiller técnico con especialidad en Diseño, Publicidad y Artes Aplicadas. La Coordinación de Registro Académico del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana revisará al finalizar el proceso, que el proceso se haya cumplido correctamente por todos los estudiantes.

**PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS.** Corresponderá a la unidad de Registro Académico de la universidad, una vez se produzca la matrícula en alguno(s) de lo(s) programa(s) de pregrado, realizar la homologación por transferencia interna, registrando en el sistema la nota final aprobatoria.

**PAGO POR CONCEPTO DE HOMOLOGACIÓN.** Antes del registro de la homologación anteriormente mencionado, el estudiante deberá realizar el pago de los derechos pecuniarios de homologación por cada asignatura en la unidad de Tesorería.

**PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** No habrá lugar al pago de derecho de inscripción, para los estudiantes del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana que continúen su formación en educación superior con la Institución.

**SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y FALTAS DE ASISTENCIA.** Exclusivamente para el caso de las asignaturas de pregrado que cursen los estudiantes de Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana, el registro de notas y faltas de

asistencia será el que opere para educación superior, y las demás asignaturas del componente de bachillerato se seguirán registrando en el sistema propio de educación media.

### **COMPONENTES NORMATIVOS**

**NORMATIVA APLICABLE.** En cuanto al régimen disciplinario estará regulado por lo establecido en el Manual de Convivencia del Colegio; en cuanto a la cancelación por faltas de asistencia y del sistema evaluativo de las asignaturas de pregrado, serán reguladas por lo dispuesto en el Reglamento Discente de la Universidad.

**FACTOR DE COMPETENCIA.** Las situaciones no previstas en estos lineamientos y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución.

**REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS.** El Rector podrá modificar los presentes lineamientos, mediante resolución rectoral, cuando las circunstancias de la Institución lo demanden, pero en cualquier caso deberá darlas a conocer al Consejo Directivo del Colegio de Bachillerato de Colegiatura Colombiana.

**VIGENCIA.** Estos lineamientos entran en vigencia a partir de la fecha de la Resolución Rectoral que los expida y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.